



D. Oriol Dalmau Coll, con N.I.F. 46.342.781-N, Director Area Financiera de CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, con domicilio social en Passeig Pere III, 24, Manresa y C.I.F. G-08169831

CERTIFICA:

Que el contenido del fichero PDF adjunto contiene el Folleto Base de Pagarés de Caixa Manresa inscrito en los registros de la C.N.M.V. con fecha 28 de Diciembre de 2006 cuya vigencia será hasta el 2 de enero de 2008.

Se autoriza la difusión del contenido del presente Folleto de Base a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Manresa, a 2 de Enero de 2007.

Fdo. Oriol Dalmau Coll
DIRECTOR AREA FINANCIERA

CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA

FOLLETO BASE DE PAGARES DE CAIXA MANRESA

por un saldo vivo de 200.000.000 €
ampliable a 300.000.000 €

El presente Folleto Base de Pagares (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de Diciembre de 2006.
Este folleto Base de Pagares se complementa con el Documento de Registro elaborado conforme el Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea registrado en la CNMV el 28 de Diciembre de 2006 el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. RESUMEN.

II. FACTORES DE RIESGO.

III. PROGRAMA DE PAGARÉS.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

2. FACTORES DE RIESGO.

3. INFORMACION FUNDAMENTAL.

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.
- 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos.

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

- 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.
- 4.2. Legislación de valores.
- 4.3. Representación de los valores.
- 4.4. Divisa de la emisión.
- 4.5. Orden de prelación.
- 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.
- 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.
 - 4.7.1. Fecha de devengo y pago de intereses.
 - 4.7.2. Plazo válido para reclamar intereses y principal.
 - 4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado o liquidación del subyacente.
 - 4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.
 - 4.7.5. Nombre del agente de cálculo.
- 4.8. Fecha y modalidades de amortización.
- 4.9. Indicación del rendimiento y método de cálculo.
- 4.10. Representación de los tenedores de los valores.
- 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
- 4.12. Fecha de emisión.
- 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
- 4.14. Fiscalidad de los valores.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

- 5.1. Descripción de la oferta pública.
 - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.
 - 5.1.2. Importe de la oferta.
 - 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud.
 - 5.1.4. Método de prorrateo.
 - 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.
 - 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
 - 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta.
 - 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.
- 5.2. Plan de colocación y adjudicación.
 - 5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.
- 5.3. Precios.
 - 5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

5.4. Colocación y aseguramiento.

- 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.
- 5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias.
- 5.4.3. Entidades aseguradoras y procedimiento.
- 5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION.

- 6.1. Solicitudes a admisión a cotización.
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.
- 6.3. Entidades de liquidez.

7. INFORMACION ADICIONAL.

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.
- 7.5. Ratings.

I. NOTA DE RESUMEN.

Esta Nota Resumen debe leerse como introducción al presente Folleto de Base de Pagarés.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.

No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes de Folleto de Base.

La presente Nota Resumen recoge de forma abreviada el contenido del Folleto de Base de Pagarés que ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 28 de Diciembre de 2006.

Existe un folleto informativo a disposición del público de forma gratuita en la sede social del Emisor sita en Passeig Pere III, 24 de Manresa (Barcelona), en la CNMV y en la AIAF.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.

Emisor.

Caixa d'Estalvis de Manresa con domicilio social en Passeig Pere III, 24 de Manresa, C.I.F. número G-08169831.

Naturaleza de los valores.

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") con domicilio en Madrid Plaza de la Lealtad nº1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

Importe del Programa y nominal de los valores.

El saldo vivo máximo en cada momento será de 200 millones de euros, ampliable a 300 millones de euros. El importe nominal unitario será de 1.000 euros, con una suscripción mínima de 50.000 euros.

Rating de la Emisión.

El Programa de pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadoras alguna. El Emisor tiene concedido para sus emisiones a corto plazo la calificación de P-1 y para el largo plazo A2 por Moody's. La última revisión fue en el mes de junio del 2006.

Precio de Emisión.

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacten.

Precio y fecha de amortización.

Los pagarés se amortizarán por su valor nominal a su vencimiento, que estará comprendido entre un mínimo de 7 días naturales y un máximo de 18 meses (547 días naturales).

Opción de amortización anticipada.

No se podrán amortizar anticipadamente los valores ni por parte del Emisor ni por la del inversor.

Tipo de interés.

El tipo de interés será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual en función de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros para cada plazo emitido.

Rentabilidad.

La rentabilidad será la obtenida por la diferencia entre el efectivo desembolsado y el nominal percibido al vencimiento o al traspaso del pagaré.

Periodo de suscripción.

El presente programa de pagarés estará en vigor durante un año, contando desde la fecha de su publicación.

Proceso de colocación.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes vía telefónica dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería del Emisor, o bien a través de AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. (en adelante ACF), entidad colocadora del programa fijándose en ese momento todas las características de los pagarés.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina del Emisor dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés.

Cotización.

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en el mercado AIAF de renta fija.

Liquidez.

El Emisor tiene formalizado con ACF un contrato de compromiso de liquidez para los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

Régimen fiscal.

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los pagarés están conceptuados como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y a su sistema de retenciones a cuentas, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. En la actualidad, el tipo de retención aplicable es del 15%, siendo a partir del 1.1.2007 del 18%. Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones a cuenta y sean negociables en el mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15% (a partir del 1.1.2007, al 18%). La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos)"

Garantías.

Los pagarés están garantizados por la solvencia y garantía patrimonial del Emisor, quien responderá del reembolso del valor nominal de las emisiones con todo su patrimonio.

2. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA.

2a. DATOS DEL EMISOR.

Sector de actividad: Banca

2b. FACTORES DE RIESGO.

Se distinguen dos factores de riesgo: del emisor y de los valores emitidos.

A/ FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

La siguiente sección define las exposiciones al riesgo claves, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la entidad y su gama de productos financieros. A continuación se detallan los distintos riesgos:

Riesgo de mercado.-

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos de Renta Fija o Renta Variable generen pérdidas para la Caja.

Riesgo de crédito.-

El riesgo de Crédito se refiere a la posibilidad de que un Cliente o Contraparte no cumpla con sus obligaciones de pago por motivos de insolvencia.

El Emisor tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional. Actualmente Moody's califica al Emisor con P-1 para el corto plazo y A2 para el largo plazo, la fecha de la última revisión fue en el mes de junio del 2006.

Riesgo de liquidez.-

El riesgo de liquidez se deriva de la existencia de posibles desfases temporales de los flujos de caja entre los pasivos y los activos, que pueden impedir, en un momento dado, contar con los fondos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos.

Riesgo de tipo de interés.-

Puede ser definido como el riesgo de que movimientos en las curvas de tipos de interés provoquen efectos adversos sobre el Margen Financiero y el Valor Patrimonial de la Entidad, como consecuencia de la estructura temporal de vencimientos o renovaciones de tipos del Activo y el Pasivo del Balance. Se trata, por tanto, de un riesgo que afecta a la totalidad del Balance.

Riesgo operacional.-

Pérdidas generadas como consecuencia de procesos internos inadecuados, errores humanos, incorrecto funcionamiento de los sistemas de información o acontecimientos externos. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio. La gestión del riesgo operacional del Emisor se basa en la cualificación del personal, los procedimientos establecidos, los sistemas y los controles implantados

B/ FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgo de mercado.-

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor. Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.-

La calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un incremento del endeudamiento, así como por un empeoramiento de sus ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda. El Emisor ha mantenido el rating más elevado a corto plazo (P-1) en los últimos 3 años y a largo plazo tiene asignado A2, ambos por parte de Moody's.

Riesgo de liquidez.-

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando la Entidad de Liquidez no esté obligada a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor.

2c. Información financiera histórica seleccionada de Caixa Manresa.

A continuación se acompaña el Balance Público consolidado y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Pública consolidado no auditados correspondientes a 30 de setiembre de 2006 y 2005, de conformidad con la Circular 4/2004 de Banco de España.

PASIVO	30-09-06	30-09-05	Variación 2006/2005
Cartera de negociación	0	0	0,0%
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	8.866	13.756	0,0%
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	0	0	0,0%
Pasivos financieros a coste amortizado	4.296.129	3.447.677	24,6%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	0	0	0,0%
Derivados de cobertura	9.607	101	9411,9%
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0	0	0,0%
Pasivos por contratos de seguros	90.301	92.808	-2,7%
Provisiones	7.287	6.587	10,6%
Pasivos fiscales	31.484	47.524	-33,8%
Periodificaciones	14.418	11.654	23,7%
Otros pasivos	22.791	18.955	20,2%
Capital con naturaleza de pasivo financiero	30.000	30.000	0,0%
TOTAL PASIVO	4.510.883	3.669.062	22,9%

ACTIVO	30-09-06	30-09-05	Variación 2006/2005
Caja y depósitos en bancos centrales	61.776	48.735	26,8%
Cartera de negociación	0	0	0,0%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	8.866	13.756	-35,5%
Activos financieros disponibles para la venta	197.676	191.020	3,5%
Inversiones crediticias	3.892.606	3.110.378	25,1%
Cartera de inversión a vencimiento	295.915	228.618	29,4%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	0	0	0,0%
Derivados de cobertura	57.703	110.673	-47,9%
Activos no corrientes en venta	178	99	79,8%
Participaciones	13.895	9.634	44,2%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	0	0	0,0%
Activos por reaseguros	1.006	1.185	-15,1%
Activo material	100.884	90.283	11,7%
Activo intangible	6.119	4.397	39,2%
Activos fiscales	30.287	37.054	-18,3%
Periodificaciones	2.206	1.298	70,0%
Otros activos	132.302	81.723	61,9%
TOTAL ACTIVO	4.801.419	3.928.853	22,2%

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	30-09-06	30-09-05	Variación 2006/2005
Intereses y rendimientos asimilados	117.692	93.882	25,4%
Intereses y cargas asimiladas	-64.335	-40.438	59,1%
Rendimiento de instrumentos de capital	518	685	-24,4%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	53.875	54.129	-0,5%
Resultados de entidades valoradas por el método de la particip	2.001	2.612	-23,4%
Comisiones percibidas	30.949	27.889	11,0%
Comisiones pagadas	-1.725	-1.989	-13,3%
Actividad de seguros	3.252	1.028	216,3%
Resultados de operaciones financieras (neto)	962	67	1335,8%
Diferencias de cambio (neto)	56	100	-44,0%
MARGEN ORDINARIO	89.370	83.836	6,6%
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	32.582	10.418	212,7%
Coste de ventas	-31.249	-9.353	234,1%
Otros productos de explotación	2.275	2.452	-7,2%
Gastos de personal	-31.834	-29.384	8,3%
Otros gastos generales de administración	-15.525	-14.206	9,3%
Amortización	-4.164	-4.550	-8,5%
Otras cargas de explotación	-490	-423	15,8%
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	40.965	38.790	5,6%
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	-8.519	-6.711	26,9%
Dotaciones a provisiones (neto)	-393	-309	27,2%
Ingresos financieros de actividades no financieras	76	37	105,4%
Gastos financieros de actividades no financieras	-707	-120	489,2%
Otras ganancias	1.379	2.343	-41,1%
Otras pérdidas	-772	-1.692	-54,4%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	32.029	32.338	-1,0%
Impuesto sobre beneficios	-8.190	-8.696	-5,8%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	23.839	23.641	0,8%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0,0%
RESULTADO DEL EJERCICIO	23.839	23.641	0,8%
Resultado atribuido a la minoría	2	0	-100%
RESULTADO DEL EJERCICIO	23.841	23.641	0,8%

PATRIMONIO NETO	30-09-06	30-09-05	Variación 2006/2005
Intereses minoritarios	553	0	100,0%
Ajustes por valoración	19.618	19.997	-1,9%
Fondos propios	270.365	239.794	12,7%
TOTAL PATRIMONIO NETO	290.536	259.791	11,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.801.419	3.928.853	22,2%

PROMEMORIA	30-09-06	30-09-05	Variación 2006/2005
Riesgos contingentes	272.927	231.936	17,7%
Compromisos contingentes	1.159.273	997.614	16,2%
TOTAL PROMEMORIA	1.432.200	1.229.550	16,5%

II. FACTORES DE RIESGO.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de mercado.-

Riesgo centrado en variaciones en los tipos de interés. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor. Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.-

La calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un incremento del endeudamiento, así como por un empeoramiento de sus ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda. El Emisor ha mantenido el rating más elevado a corto plazo (P-1) en los últimos 3 años y a largo plazo tiene asignado A2, ambos por parte de Moody's.

Riesgo de liquidez.-

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando la Entidad de Liquidez no esté obligada a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de renta fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, limitado al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal, mediante la firma de un contrato de liquidez con la entidad ACF que actuará como Entidad de Liquidez de dicho Programa.

III. PROGRAMA DE PAGARES.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Don ORIOL DALMAU COLL, con D.N.I. 46.342.781-N en nombre y representación de la sociedad emisora CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, (en adelante también Caixa Manresa o el Emisor), Director del Area Financiera asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Programa de Pagarés en virtud de los poderes que le han sido otorgados por el acuerdo del Consejo de Administración del 23 de noviembre del 2006.

1.2 El responsable mencionado asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Ver sección II del presente Programa.

3. INFORMACION FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.

El objeto del presente programa es la captación de recursos financieros de terceros para atender las necesidades de tesorería del Emisor entre las que se incluyen las actividades inversoras tradicionales.

Los gastos de registro del Folleto Base de Pagarés serán los siguientes:

CONCEPTO	EUROS
CNMV: Registro del Programa de Pagarés ⁽¹⁾ (0,004%)	8.000
AIAF: Documentación y registro de la Nota de Valores (0,005%)	10.000
Iberclear: Inscripción del Programa de Pagarés	100
CNMV: Supervisión admisión en AIAF ⁽¹⁾ ⁽²⁾ (0,001%)	2.000
AIAF: Admisión a cotización (0,001%)	2.000
TOTAL	22.100

⁽¹⁾ Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 200 millones de euros.

⁽²⁾ Se ha supuesto que todos los pagarés se han emitido a un plazo de 18 meses.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor será el siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde:

r = tipo efectivo para el emisor
N = nominal de la emisión
E = Efectivo de la emisión
G = gastos de la emisión
n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2 Legislación de valores.

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en la presente Nota de Valores, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a las entidades de crédito.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores.

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, 28020 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión.

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación.

La presente emisión de pagarés realizada por el Emisor no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida, en caso de situaciones concursales del emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el Programa de Pagarés carecerán, para el inversor que los adquiriera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización. Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión, es decir, dos días hábiles después de la formalización del mismo, salvo pacto en contrario, coincidiendo la fecha de emisión con la fecha de desembolso.

En la fecha de desembolso el importe efectivo se calculará según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se calculará aplicando las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{n * i}{d}}$$

b) Para plazos de vencimientos superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{d}}}$$

siendo:

E = importe efectivo del pagaré

N = valor nominal del pagaré

d = 365

n = número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal (expresado en tanto por uno)

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor, donde se especifican las tablas de valores efectivos para cada pagaré de 1.000 euros, distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

Tipo Nominal (%)	Núm días: 7			Núm días: 30			Núm días: 90			Núm días: 180		
	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	Precio Suscrip. 10 días más
1,00%	999,81	1,00%	999,53	999,18	1,00%	998,91	997,54	1,00%	997,27	995,09	1,00%	994,82
1,50%	999,71	1,51%	999,30	998,77	1,51%	998,36	996,31	1,51%	995,91	992,66	1,51%	992,25
2,00%	999,62	2,02%	999,07	998,36	2,02%	997,81	995,09	2,02%	994,55	990,23	2,01%	989,70
2,50%	999,52	2,53%	998,84	997,95	2,53%	997,27	993,87	2,52%	993,20	987,82	2,52%	987,15
3,00%	999,42	3,04%	998,60	997,54	3,04%	996,72	992,66	3,03%	991,85	985,42	3,02%	984,62
3,50%	999,33	3,56%	998,37	997,13	3,56%	996,18	991,44	3,55%	990,50	983,03	3,53%	982,11
4,00%	999,23	4,08%	998,14	996,72	4,07%	995,64	990,23	4,06%	989,16	980,66	4,04%	979,60
4,50%	999,14	4,60%	997,91	996,31	4,59%	995,09	989,03	4,58%	987,82	978,29	4,55%	977,11
5,00%	999,04	5,12%	997,68	995,91	5,12%	994,55	987,82	5,09%	986,49	975,94	5,06%	974,63
5,50%	998,95	5,65%	997,44	995,50	5,64%	994,01	986,62	5,62%	985,16	973,59	5,58%	972,17
6,00%	998,85	6,18%	997,21	995,09	6,17%	993,47	985,42	6,14%	983,83	971,26	6,09%	969,71
6,50%	998,75	6,71%	996,98	994,69	6,70%	992,93	984,23	6,66%	982,50	968,94	6,61%	967,27

Tipo Nominal (%)	Núm días: 270		Suscrip. 10 días más	Núm días: 365		Precio Suscrip. 10 días más	Núm días: 450		Precio Suscrip. 10 días más	Núm días: 547		Precio Suscrip. 10 días menos
	Precio	TIR/TAE		Precio	TIR/TAE		Precio Suscriptor (%)	TIR/TAE (%)		Precio Suscriptor (%)	TIR/TAE (%)	
1,00%	992,66	1,00%	992,39	990,10	1,00%	989,83	987,82	1,00%	987,55	985,23	1,00%	985,50
1,50%	989,03	1,50%	988,62	985,22	1,50%	984,82	981,84	1,50%	981,45	978,01	1,49%	978,41
2,00%	985,42	2,01%	984,89	980,39	2,00%	979,87	975,94	2,00%	975,41	970,90	1,99%	971,42
2,50%	981,84	2,51%	981,18	975,61	2,50%	974,96	970,10	2,49%	969,46	963,89	2,48%	964,52
3,00%	978,29	3,01%	977,50	970,87	3,00%	970,10	964,33	2,99%	963,57	956,98	2,98%	957,73
3,50%	974,76	3,52%	973,85	966,18	3,50%	965,29	958,63	3,49%	957,75	950,16	3,47%	951,03
4,00%	971,26	4,02%	970,23	961,54	4,00%	960,53	953,00	3,98%	952,01	943,44	3,96%	944,42
4,50%	967,78	4,53%	966,63	956,94	4,50%	955,81	947,44	4,48%	946,33	936,82	4,45%	937,91
5,00%	964,33	5,03%	963,06	952,38	5,00%	951,14	941,94	4,97%	940,72	930,29	4,94%	931,48
5,50%	960,91	5,54%	959,52	947,87	5,50%	946,52	936,50	5,47%	935,18	923,85	5,43%	925,14
6,00%	957,50	6,05%	956,00	943,40	6,00%	941,94	931,12	5,96%	929,70	917,50	5,91%	918,89
6,50%	954,12	6,55%	952,51	938,97	6,50%	937,40	925,81	6,45%	924,28	911,24	6,40%	912,72

4.7.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso del valor nominal de los valores dejará de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

4.7.3. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo.

No aplicable.

4.8. Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre 1 semana y 18 meses (547 días).

El precio de amortización será igual al nominal de cada pagaré, que es de 1.000 euros, y se reembolsará en la fecha de vencimiento, una vez transcurrido el plazo por el que fueron emitidos. No se podrán amortizar anticipadamente los valores ni por parte del Emisor ni por parte del inversor. En caso de que la fecha de amortización no sea hábil, se abonará en la fecha hábil inmediatamente posterior, sin que tengan derecho a percibir mayor importe. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer").

El Emisor tratará de concentrar los vencimientos sin que sean no más de cuatro (4) en un mes.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado (IBERCLEAR), abonándose, en las fechas de vencimiento, en las cuentas de Tesorería en Banco de España de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según el apartado 4.14. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de este programa se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización o enajenación y el de suscripción o adquisición.

La rentabilidad efectiva para el tomador, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta).

El tipo de interés nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a 365 días:

$$I = \frac{365 * (N - E)}{E * n}$$

- Para el pagaré con un plazo de vencimiento superior a 365 días:

$$I = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n}$$

Donde:

N= valor nominal del pagaré

E= importe efectivo del pagaré

n = número de días del periodo, hasta el vencimiento.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de Caixa Manresa de fecha 9 de Mayo de 2006 y al acuerdo del Consejo de Administración de Caixa Manresa, adoptado en su sesión del 23 de Noviembre 2006.

4.12 Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 5/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto Base.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, publicada en el BOE con fecha 29 de noviembre de 2006 y que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2007.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que ha realizado la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

a) Residentes en territorio español

Personas físicas

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos, que tal como señala el artículo 89.2 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso. Dicho rendimiento se reducirá en un 40% si se ha generado en un período superior a dos años.

No obstante, a partir del 1.1.2007, y tal como establece la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos de capital mobiliario generados en un plazo superior a dos años, no les será de aplicación la reducción del 40%, si bien, se establece un régimen transitorio de compensación fiscal para los activos financieros adquiridos antes del 20.1.2006.

En este caso el rendimiento generado estará sometido a una retención del 15%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del mencionado Real Decreto 1775/2004, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos), reducida en un 40% si el rendimiento se ha generado en un período superior a dos años. A partir del 1.1.2007, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%.

Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15% (a partir del 1.1.2007, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%). La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

b) No residentes a efectos fiscales en España

No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del texto refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Estos rendimientos seguirán, a efectos de su retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 15% y a partir del 1.1.2007, el 18%).

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 15%. A partir del 1.1.2007, el tipo de retención aplicable será del 18%.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1. Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo de 200.000.000 de euros, ampliable hasta 300.000.000 de euros, denominado "Programa de Pagarés de Caixa Manresa 2007".

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe de la oferta.

El importe de la oferta será de doscientos millones de euros (200.000.000 €) de saldo vivo nominal máximo en cada momento, ampliable, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a 300.000.000 de euros nominales.

5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud.

El presente Programa de Pagarés tendrá vigencia de un año desde la fecha de su publicación. Durante el mismo, el Emisor podrá emitir pagarés en cada momento siempre que su saldo vivo no exceda de 200 millones de euros, o hasta 300 millones de euros en caso de ampliación.

Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos. Durante el citado periodo de vigencia se atenderán las peticiones de contratación de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho a interrumpir de forma definitiva la colocación de pagarés por razón de necesidades de tesorería o por la evolución de los tipos en el mercado.

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A (en adelante ACF), y el propio el Emisor.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes vía telefónica dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería del Emisor al número 93 878 27 00, o bien a través de ACF al número 93 366 24 23.

Los inversores minoristas deberán realizar las solicitudes en cualquier oficina del Emisor dentro del horario de apertura al público.

La Entidad Colocadora o el Inversor Final podrán solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre siete (7) días naturales y dieciocho (18) meses (547 días), en el teléfono del Emisor mencionado anteriormente.

Una vez ofertados los precios, si la Entidad Colocadora o el Inversor Final realizasen una oferta que fuera aceptada por el Emisor, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo. Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará al Emisor, o ésta al Inversor Final, mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación: Fecha de contratación, Fecha de emisión, Fecha de Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

En el caso de los inversores minoristas, en el momento de la contratación tendrá lugar la entrega por parte del Emisor de la correspondiente Orden de Suscripción que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación así como del resumen correspondiente y en el caso de los inversores cualificados serán válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos o por la evolución de los tipos en el mercado. El día de la emisión de pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación salvo pacto en contrario, y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, el Emisor le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo vivo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el párrafo anterior.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe mínimo de solicitud de precios y tipos tendrá que ser de 50.000 euros nominales.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El desembolso de pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y se entregará un certificado que acredite la titularidad, dicho certificado no será negociable.

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés mediante abono en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en el Emisor, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en el Emisor y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en el Emisor, las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que el Emisor tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

Cuando la suscripción se realice a través de ACF, el emisor pondrá a disposición de cada entidad bancaria los certificados de adquisición de los valores que les hayan sido adjudicados al día siguiente de la fecha de emisión.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta.

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en el domicilio del Emisor, Departamento de Tesorería, de 9:00 a 14:00 horas, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

Con carácter trimestral se comunicará a la CNMV los resultados de las colocaciones de los pagarés realizados cada trimestre.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.

Los pagarés a emitir al amparo del Programa van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en el apartado 5.1.3. y 5.1.6.

5.3. Precios.

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el emisor.

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés aplicado al pagaré y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N * 365}{365 + (n * i)}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal (expresado en tanto por uno)

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal (expresado en tanto por uno)

Gastos

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento de la cuenta de efectivo, y de administración y custodia de valores de la cuenta de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas.

Serán a cargo del Emisor todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en Iberclear.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

Serán entidades colocadoras de la emisión:

- El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir pagarés a través del servicio telefónico (para los inversores cualificados) y a través de su red de oficinas (para los inversores minoristas). Ver asimismo el apartado 5.1.3.

- La Entidad Colocadora ACF con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colocación de fecha 20 de diciembre de 2006. El Emisor establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de la Entidad Colocadora según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 300.000.000 Euros	0.01%

- En cualquier momento, el Emisor podrá contratar con cualquier otra Entidad la colocación de los pagarés, con comunicación de este hecho a la CNMV.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora y de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias.

El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por ACA, S.A. Sociedad de Valores (en adelante ACA) con domicilio social en Barcelona, avenida Meridiana 27, 3ª planta, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) por el cual se ha firmado un contrato de fecha 20 de diciembre de 2006. Por la prestación de las funciones señaladas ACA cobrará al Emisor 50 euros por cada ISIN amortizado.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada de la llevanza del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), junto con sus Entidades Participantes. No hay una entidad depositaria asignada por el Emisor; podrá ser cualquiera que el suscriptor final designe como tal.

5.4.3. Entidades aseguradoras y procedimiento.

No existe ninguna entidad que asegure total o parcialmente las emisiones realizadas al amparo del presente Programa.

5.4.4. Fecha de acuerdo de aseguramiento

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

6.1. Solicitudes a admisión a cotización.

El Emisor solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés que se emitan en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de

difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El Emisor tiene registrado en AIAF Mercado de Renta Fija, un programa de pagarés por un saldo vivo máximo de doscientos millones de euros (200.000.000€), ampliable a trescientos millones de euros (300.000.000€) de duración un año y que vence el 27 de diciembre de 2006.

El saldo vivo del Emisor de las operaciones contratadas sobre pagarés hasta el 15 de diciembre de 2006 es de 135.533.573 Euros.

6.3. Entidades de liquidez.

El Emisor ha suscrito con ACF un contrato de compromiso de liquidez, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez a los tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente programa.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados, hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal. Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta un millón (1.000.000) euros por operación.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, excedan en cada caso y momento del 10% del saldo vivo total en circulación.

Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios que cotee y cambiarlos cuando lo considere oportuno. No obstante, la diferencia entre los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Liquidez, no será superior al 10% en términos de TIR, calculado sobre el precio de compra, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR, y nunca será superior al 1% en términos de precio. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades, pagarés con los que corresponder a la demanda, si bien no garantiza que pueda localizarlos.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra y venta cotizados, que estarán siempre en función de las condiciones de mercado. No obstante y a petición del Emisor, la Entidad de Liquidez le informará de los niveles de estos precios.

La Entidad de Liquidez se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda telefónicamente y a través del Servicio de Bloomberg (las páginas que sean creadas por la Entidad de Liquidez para la cotización de diferentes pagarés).

La Entidad de Liquidez no garantiza, no avala, ni asume responsabilidad alguna respecto al buen fin de los pagarés. Asimismo no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

La Entidad de Liquidez, quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios en las circunstancias legales que afecten a la compraventa de los citados pagarés o para su habitual operativa como Entidad financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor, se aprecie de forma determinante una disminución en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante supuestos de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los casos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa, hasta que la Entidad de Liquidez, o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez, en los mismos términos establecidos en el contrato.

La Entidad de Liquidez se compromete a seguir dando liquidez a los pagarés ya emitidos.

El contrato de liquidez entrará en vigor desde la fecha de inicio a cotización de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija y tendrá vigencia hasta la fecha de la última amortización de los pagarés del presente programa. Llegada dicha fecha el contrato se resolverá automáticamente, quedando sin efecto el conjunto de derechos y obligaciones que en él se contemplan. No obstante, tanto la Entidad de Liquidez como el Emisor, podrán en cualquier momento resolver anticipadamente este contrato con un preaviso mínimo de 30 días. En caso de resolución anticipada de este contrato por cualquier causa, la Entidad de Liquidez se compromete a seguir dando liquidez a los pagarés que se emitan y a los ya emitidos hasta que se efectúe la subrogación de otra entidad en el contrato y esta preste efectivamente sus funciones.

El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez se establecen en el Contrato.

En cualquier momento, el Emisor podrá contratar con cualquier otra entidad compromisos de liquidez adicionales, con comunicación de este hecho a la CNMV.

En el caso de que el Emisor designara otras entidades de liquidez, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la CNMV.

7. INFORMACION ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings.

El presente Programa no ha obtenido calificación crediticia alguna (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un Emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

A la fecha del registro del presente Folleto de Base, el Emisor tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por la agencia de calificación de riesgos crediticios Moody's y que la fecha de la última revisión fue en el mes de junio del presente año:

MOODY'S	
CORTO PLAZO:	P-1
LARGO PLAZO:	A2

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por MOODY'S:

Significado	Largo Plazo	Corto Plazo
Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.	Aaa	P-1 P-2 P-3 No son "Prime"
Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.	Aa1 Aa2 Aa3	
Fuerte capacidad de pagos de interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.	A1 A2 A3	
La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.	Baa1 Baa2 Baa3	
Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.	Ba1 Ba2 Ba3	
La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.	B1 B2 B3	
Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de negocios sean favorables. Altamente especulativos. Se incumplen con frecuencia. Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.	Caa Ca C	

Moody's aplica modificadores numéricos, 1,2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 2 indica banda media; y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión.

La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal de una emisión de renta fija.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores objeto de esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACION DEL FOLLETO BASE

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la presente Folleto Base, firma en Manresa a 20 de Diciembre de 2006.

D. Oriol Dalmau Coll
Director del Area Financiera
Caixa d'Estalvis de Manresa